

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G00929

Sullana, 23 NOV 2023

VISTOS: la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de noviembre del 2023, la Carta N° 105-2023/CLJ-RL.RANE de fecha 14 de noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio La Joya, el Informe N° 176-2023/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 17 de noviembre del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N° 2010-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1043-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de noviembre del 2023, se resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de la obra: **RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACION 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2521902** por 25 días calendarios presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 05 de noviembre del 2023;

Que, mediante Carta N° 105-2023/CLJ-RL.RANE de fecha 14 de noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio La Joya solicita rectificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de noviembre del 2023 la misma que consigna como fecha de término de la ejecución contractual 05 de noviembre del 2023, alega que dicha fecha no corresponde debido a que la obra estuvo suspendida desde el día 12 de Octubre al 16 de octubre por lo que el plazo por 25 días calendarios debió ser contabilizado desde el 17 de octubre fecha en que reinicia la obra por lo que la nueva fecha de término de ejecución contractual sería 10 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 176-2023/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 17 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra señala que se ratifica en el contenido del Informe N° 160-2023/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 26 de octubre del 2023 acerca de la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendarios debiendo rectificarse el error material solo en la fecha de término del plazo de ejecución contractual debiendo ser 10 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 2010-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de noviembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G teniendo como fecha de culminación de ejecución de la Obra el 10 de noviembre del 2023, en consideración a lo estipulado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias) sobre la ampliación de plazo recomendando otorgar los veinticinco (25) días calendario de ampliación de plazo N° 04



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100929-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana,

23 NOV 2023

solicitado por el contratista en consideración a lo regulado en el artículo 162 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias);

Que, a través del Informe N° 1043-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 13 de noviembre del 2023 en un extremo de la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la verificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 13 noviembre del 2023, en la parte considerativa se ha señalado que con respecto a la sustentación técnica de la afectación de la Ruta Crítica la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones mediante Informe N° 1184-2023/GRP-401000-401400 de fecha 06 de noviembre del 2023, ha sustentado lo siguiente: Por Tratarse De Causas No Atribuibles Al Contratista, **EL NO TENER APROBADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL USO DE DERECHO DE VIA PARA EL PROYECTO EMITIDO POR EL MTC**, que imposibilitan la ejecución de las partidas de la Línea de Conducción que forman parte de la ruta crítica y demás partidas vinculadas; originando la modificación del programa de ejecución de obra que afecta el plazo contractual en este sentido se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra de 25 días calendario, tal como se detalla a continuación:

SITUACIÓN	FECHA
SUSPENSIÓN DE OBRA	17 DE SETIEMBRE DEL 2023
REINICIO DE OBRA	11 DE OCTUBRE DEL 2023
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	25 DIAS CALENDARIO

Que, de los actuados se evidencia que en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 11 de octubre del 2023, las partes acuerdan suspender la obra a partir del 12 de octubre del 2023, asimismo, mediante acta de reinicio de obra de fecha 16 de octubre del 2023, acuerdan reiniciarla con fecha 17 de octubre del 2023, en este sentido lo establecido en dichas actas no se colige con lo señalado en el párrafo anterior evidenciándose un error material;

Que, asimismo, en la parte resolutive de la resolución en comento se ha resuelto **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** en la ejecución de la Obra: **RENOVACIÓN DE LINEA DE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000929

Sullana, 23 NOV 2023

CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de Octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 05 de noviembre del 2023;



Que, lo señalado se evidencia que la obra reinicia con fecha 17 de octubre del 2023 por lo que contabilizando los 25 días por ampliación de plazo la nueva fecha de término de plazo contractual sería el 10 de noviembre del 2023 y no 05 de noviembre del 2023 como se ha consignado por lo que corresponde también corregir el error material en la parte resolutive de la resolución en comento;

Que, por el sustento técnico señalado mediante Informe N° 2010-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de noviembre del 2023 emitido por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y lo señalado por el Inspector de Obras mediante Informe N° 176-2023/GRP-401000-401400-401420-JCRS de fecha 17 de noviembre del 2023 corresponde la rectificación de la Resolución N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de noviembre del 2023, en este sentido se evidencia un error material el mismo que debe ser subsanado;



Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad prescribe que: La autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, asimismo, en el inciso 1.5 prescribe: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y en atención al interés general;



Contando con las visaciones de Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00929-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 23 NOV 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 13 de noviembre del 2023 en un extremo de la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive:

DICE:

SITUACIÓN	FECHA
SUSPENSIÓN DE OBRA	17 DE SETIEMBRE DEL 2023
REINICIO DE OBRA	11 DE OCTUBRE DEL 2023
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	25 DIAS CALENDARIO

DEBE DECIR:

SITUACIÓN	FECHA
SUSPENSIÓN DE OBRA	12 DE OCTUBRE DEL 2023
REINICIO DE OBRA	17 DE OCTUBRE DEL 2023
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	25 DIAS CALENDARIO

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en la ejecución de la Obra: RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de Octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 05 de noviembre del 2023.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00929 -2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 23 NOV 2023

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en la ejecución de la Obra: RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2521902 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 091-2023/CLJ-RL-HANE de fecha 12 de Octubre del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 10 de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 886-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 13 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente resolución al Consorcio la Joya en su domicilio contractual ubicado en en Avenida Monte de los Olivos Mz H-3 Lote 31 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima correo electrónico: cesarleone.ingenieria@hotmail.com, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

